



ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA (LOT76/21)

Fecha y hora de celebración

27 de diciembre de 2021; 10:00 horas.

Lugar de celebración

Sesión telemática

Asistentes

SECRETARIO

D. Alexis Pejkovich Pejkovich, Jefe de Servicio de Procedimiento Negociado

ORDEN DEL DÍA:

1.- Acto de subsanación de documentación administrativa: LOT 76/21 – Suministro de aparatos de medida del laboratorio de hidrometeorología y un Dron ala fija RTK/PPK, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código proyecto: C17.I7, con destino al C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

SE EXPONE

1.- Acto de subsanación de documentación administrativa: LOT 76/21 — Suministro de aparatos de medida del laboratorio de hidrometeorología y un Dron ala fija RTK/PPK, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código proyecto: C17.I7, con destino al C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA.

LOTE 1 - (CN075/21): Suministro Aparatos de medida para monitorización hidro-meteorológica, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código proyecto: C17.17

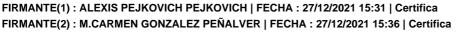
En la sesión de fecha **13 de diciembre de 2021**, Los miembros del órgano de Asistencia acordaron requerir a la empresa **ARANTEC ENGINHERIA**, **S.L.** (**B25609413**) para que subsane la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa ya que el objeto social que aparece en su escritura de constitución (*Mediación*, coordinación o intermediación en la prestación de servicios de ingeniería") o en el certificado de inscripción en ROLECE de la misma empresa ("La intermediación en la prestación de servicios de consultoría técnica de los ámbitos de ingeniería, la arquitectura y el urbanismo. la construcción de edificios, obras e instalaciones, así como su conservación, mantenimiento y gestión, y la compraventa y arrendamiento de inmuebles y terrenos"), no se corresponde con calificación del objeto del contrato (*Suministro Aparatos de medida para monitorización hidro-meteorológica*).

La empresa **ARANTEC ENGINHERIA**, S.L. (B25609413) ha presentado la documentación requerida dentro del plazo estipulado.

En dicha documentación, la empresa **ARANTEC ENGINHERIA**, **S.L.** (**B25609413**) alega que en general, y en el caso que nos ocupa, los contratos de suministro, instalación configuración y posterior formación a los usuarios de equipos y sistemas hidrometeorológicos, requiere de unos conocimientos, habilidades y sistemáticas que son una

CSV : GEN-42b7-8c6d-2745-6ef6-d4bb-7a32-611b-7cfe

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida









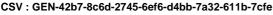
combinación de las materias propias de la consultoría técnica ámbito de la ingeniería, así como de actividades propias de las labores de obras e instalaciones, por lo que entienden que el objeto social que consta en las escrituras de constitución y posteriores modificaciones acreditan suficientemente la capacidad de obrar de la empresa. La empresa alega, además, que a lo largo de los años han sido adjudicatarios de multitud de licitaciones públicas similares a la que nos ocupa, es decir, de contratos de suministro y contratos de suministro e instalación, así como contratos de prestación de servicios relacionados con el sector hidro-meteorológico (adjuntan copia de contratos de suministros formalizados con distintas administraciones), por lo que consideran acreditada de forma adecuada y suficiente la capacidad de la empresa.

En relación a las alegaciones realizadas por al empresa **ARANTEC ENGINHERIA**, S.L., hay que tener en cuenta que la jurisprudencia ha acuñado el aforismo "*el pliego es ley del contrato*", de constante mención por la doctrina y los tribuales de recursos contractuales para cerrar de manera inapelable el carácter obligatorio y plenamente vinculante de los pliegos para el órgano de contratación y para todos los licitadores. En el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para la presente licitación se establece de forma clara y expresa en su apartado "6.1. APTITUD Y CAPACIDAD. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO" que "Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios" y en el apartado "13.1.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR" que "La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate". Una vez revisada la documentación aportada por la empresa como subsanación, sigue siendo evidente que, tanto en la escritura de constitución como en las modificaciones posteriores, el objeto social de la empresa no se corresponde con calificación del objeto del contrato (Suministro Aparatos de medida para monitorización hidro-meteorológica).

Los miembros del órgano de asistencia acuerdan proponer la exclusión de la empresa **ARANTEC ENGINHERIA**, **S.L. (B25609413)** porque el objeto social que aparece en su escritura de constitución, y en las modificaciones posteriores, no se corresponde con calificación del objeto del contrato.

Yo, como Secretario certifico con el visto bueno de la Presidenta:

D. Alexis Pejkovich Pejkovich, SECRETARIO Dña. María del Carmen González Peñalver PRESIDENTA



DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



